



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **026** DE 2017
(02 NOV 2017)

Por el cual se reabre el proceso de designación de Rector, como consecuencia del Auto de Apertura de Trámite Incidental de Desacato.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 018 del 28 de julio de 2017, expedido por el Consejo Superior Universitario y dando cumplimiento al fallo de tutela Sentencia T- 039-2017, proferido por el Juzgado Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, el citado órgano colegiado, dio por terminado el proceso de designación de Rector, toda vez que ninguno de los aspirantes obtuvo los votos requeridos para ser designado como Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que la Universidad adelantó las siguientes gestiones necesarias para dar cumplimiento al fallo de tutela:

Mediante oficio radicado con el No. 20171100003191 de fecha 5 de julio de 2017, suscrito por la Secretaria General de la Universidad, dirigido a la doctora LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE, presidenta del Consejo Superior Universitario se informó de la actualización de los tres primeros puestos de la consulta universitaria así:

ASPIRANTES	No. DE VOTOS
PATRICIA DUQUE CAJAMARCA	448
OLGA LUCIA DÍAZ VILLAMIZAR	206
WILLIAM BARRAGÁN Zaque	42

De igual manera, con el precitado oficio, la Secretaria General, informó a la Presidenta del Consejo sobre el fallo de tutela Sentencia T-039-2017, el cual fue enviado a su vez, por correo electrónico a los demás Consejeros.

El Consejo Superior Universitario, por intermedio de la Secretaría, desplegó las actividades conducentes a la realización de las sesiones con fin de dar cumplimiento al fallo de tutela así:

- Se citó a Consejo Superior Universitario, mediante correo electrónico el 7 de julio de 2017.
- Mediante correos electrónicos, algunos consejeros presentaron excusa para su no asistencia a la prealudida sesión.
- La Secretaria General expidió Certificación, mediante la cual hace constar que el Consejo Superior Universitario no sesionó el 12 de julio de 2017, al no configurarse el quórum establecido en los estatutos, por los motivos expuestos en el numeral anterior.
- Se convocó sesión virtual para del 13 al 17 de julio de 2017, según consta en la certificación

21

expedida por la Secretaria General y mencionada en el anterior punto y correo electrónico de fecha 13 de julio de 2017.

- Se convocó mediante correo de fecha 17 de julio de 2017, al Consejo Superior Universitario a sesión el 21 de julio del año en curso, anexando el orden del día.

En sesión del 21 de julio de 2017, el Consejo Superior Universitario, determinó citar a los tres aspirantes que ocuparon los puestos dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la consulta universitaria, efectuada el 11 de agosto de 2016, según acta de escrutinio final, toda vez que el actual Órgano Colegiado cuenta con cuatro consejeros que iniciaron su periodo en la presente vigencia y no conocen los programas de gestión socializados por los aspirantes Patricia Duque Cajamarca, Olga Lucia Díaz Villamizar y William Barragán Zaque.

Mediante correos electrónicos y remisión de oficios a las direcciones registradas en los archivos de Secretaría General, se generaron comunicaciones a los aspirantes con fecha 24 de julio de 2017, por medio de las cuales se citan para el 28 de julio de 2017 a las 3:30 p.m. y a la vez se les informa que disponen de 30 minutos para la presentación de los programas de gestión.

De la misma manera, mediante correos electrónicos de fecha 24 de julio del año en curso, se convocaron a los Consejeros a sesión extraordinaria para sesionar en forma extraordinaria el 28 de julio de 2017.

Se adelantó una primera sesión en el horario de 3:30 pm a 5:30 pm; con el objeto que los aspirantes socializaron los programas de gestión ante el Consejo Superior Universitario.

Se adelantó una segunda sesión en el horario de 6:00 pm a 7:15 pm; en la cual los integrantes del Consejo Superior Universitario, expresaron su voto con el siguiente resultado:

ASPIRANTES	VOTOS
Patricia Duque Cajamarca	0
Oiga Lucía Díaz Villamizar	1
William Barragán Zaque	0
Voto en Blanco	8

En virtud de lo anterior los miembros del Consejo Superior Universitario con derecho a voto, en forma unánime, determinaron concluir el proceso de designación de rector ordenado por el fallo judicial Sentencia T- 039 de 2017, en atención a que ninguno de los aspirantes obtuvo los votos requeridos para ser designado como Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, dando así cumplimiento a la sentencia en comento. La anterior decisión fue adoptada mediante Acuerdo 018 del 28 de julio de 2017.

Se comunicó a la comunidad universitaria la continuación del trámite establecido en el Acuerdo 08 de 2016 , según certificación del Jefe de la Oficina de Planeación Sistemas y Desarrollo mediante oficio número 20171100032513 de fecha 02 de agosto de 2017, certificó la publicación de los comunicados dirigidos a la comunidad universitaria, que informan del fallo de Tutela Sentencia T-039 de 2017 y la continuación del trámite del Acuerdo 08 de 2016.

Que no obstante las anteriores acciones que dan cuenta del cumplimiento del fallo de tutela la señora Juez Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá, decidió proferir Auto de Apertura de Trámite Incidental de Desacato de fecha 26 de octubre de 2017 en los siguientes términos:

" ... En ese orden de ideas, como el objeto del incidente de desacato es hacer efectiva la protección del derecho tutelado y, en este caso, la accionada no ha demostrado que ejecuto las acciones necesarias para que cese la vulneración del derecho fundamental amparado por tutela, la solicitud de dar apertura al incidente de desacato se hará efectiva, para lo cual se requerirá una respuesta inmediata y de fondo so pena de imponer las sanciones que trae la ley para tal efecto.

Ahora bien, con el fin de aperturar el mencionado incidente es importante resaltar tal como lo consagra el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad el cual está integrado por: El Ministro de Educación Nacional o su delegado, quien lo presidirá en el caso de las instituciones del orden nacional, El Gobernador (quien preside en las universidades departamentales), Un miembro designado por el presidente de la República (que haya tenido vínculos con el sector universitario), Un representante de las directivas académicas, Un representante de los docentes, Un representante de los egresados, Un representante de los estudiantes, Un representante del sector productivo , Un ex rector universitario y el Rector de la Universidad con voz pero sin voto; en este mismo sentido, el artículo 66 de la precitada ley, establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva, el cual es designado por el Consejo Superior Universitario, Con lo cual se arriba a la conclusión que este Órgano de Dirección y Gobierno es el encargado de manejar y hacer cumplir el procedimiento y designación del Rector dando estricto cumplimiento a los preceptos legales, razón por la cual no le cabe duda al despacho que el presente incidente se debe aperturar contra los miembros del aludido Consejo. Corolario a lo señalado en precedencia, este despacho abrirá el presente incidente de desacato en contra de todos los miembros que conforman el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá RESUELVE

"PRIMERO: ABRIR el incidente de desacato, instaurado por la señora PATRICIA DUQUE CAJAMARCA, en contra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca JAIME MÉNDEZ HENRIQUEZ a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ...

TERCERO: REQUERIR a los miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio mayor de Cundinamarca (anteriormente señalados) para que alleguen las pruebas pertinentes sobre el cumplimiento del fallo de tutela T-039 del 30 de junio de 2017, y confirmado en sentencia del 24 de agosto de 2017."

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- REABRIR, por orden de la Señora Juez Dieciséis (16) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá y conforme a la parte motiva de este Acuerdo, el Proceso de designación de Rector.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo primero del Acuerdo 018 del 28 de julio de 2017.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

02 NOV 2017

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Elaboró: Claudia Bibiana Salamanca Páez – Secretaria General
Revisó: Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas- Jefe Oficina Jurídica